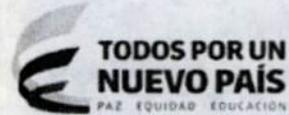




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175501634341**



20175501634341

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANESTUR S.A.  
KILOMETRO 24 AUTOPISTA NORTE ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL HCM PISO 3  
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62386 de 29/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE UNA QUEJA DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

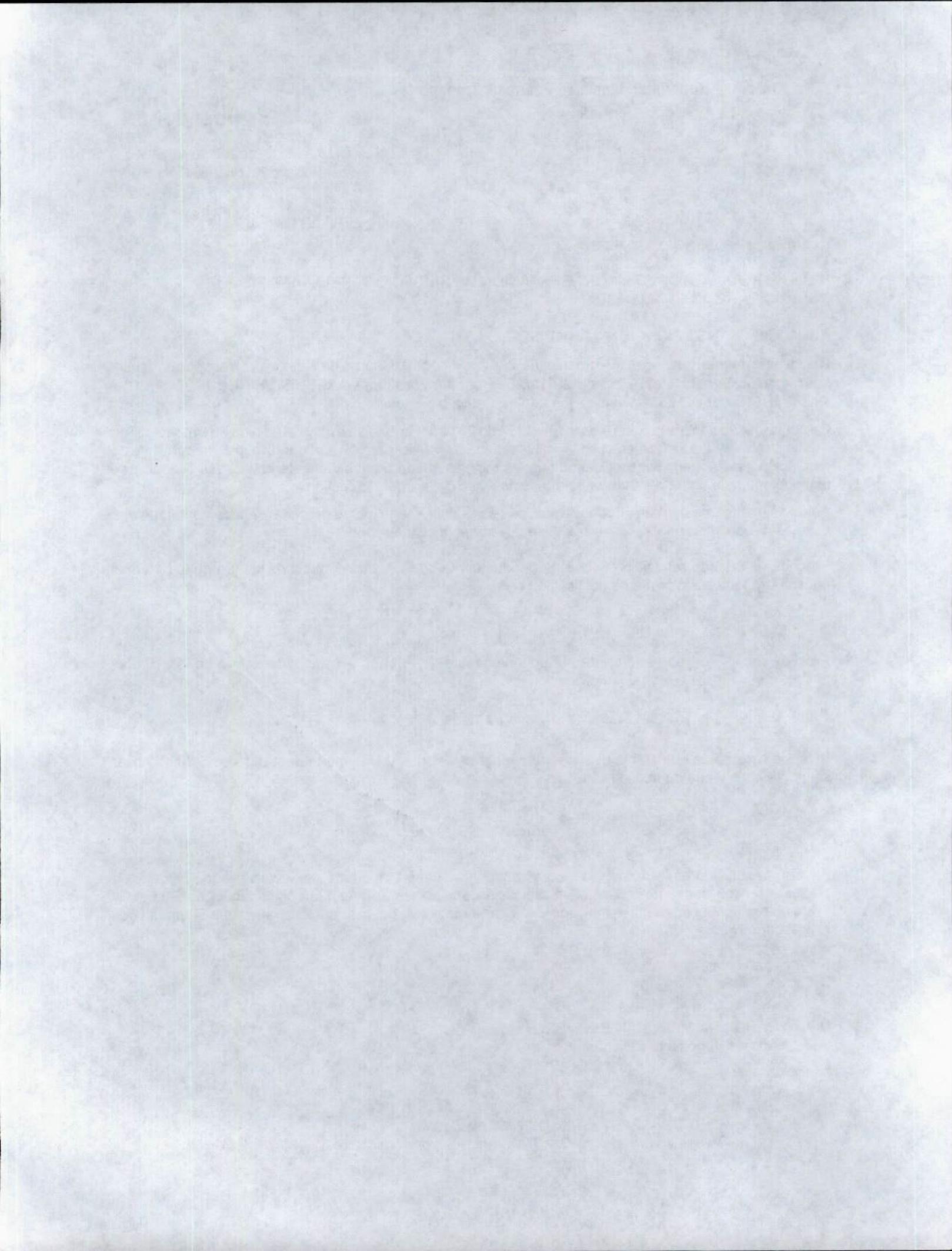
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



336 29/11/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.

( 6 2 3 8 6 2 9 NOV 2017

**POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE QUEJA CONTRA LA RESOLUCION 58202 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2016**

**EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 3 y 13 del artículo 7 y numerales 09 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 1 de 1991, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

**HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N. 420017 del 29 de octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa SVE-054 por haber transgredido el código de infracción número 589 de la Resolución 10800 de 2003. Proferida por el Ministerio de Transporte.

Mediante resolución N. 001655 del 18 de enero de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa TRANESTUR S.A., N.I.T. 830.099.740-9, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 589 de la resolución N° 10800 de 2003 que indica: "Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación". En concordancia con el código 520 ibídem "Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad". Dicho acto administrativo quedó notificado personalmente el 26 de enero de 2016 a la empresa investigada, quienes presentaron los correspondientes descargos bajo el radicado N. 2016-560-008691 -2.

Por Resolución N. 40812 del 22 de agosto de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa TRANESTUR S.A., N.I.T. 830.099.740-9, con multa de 10 SMMLV por haber transgredido el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 589 en concordancia con el código 520. Esta Resolución quedó notificada por aviso el lunes 12 de septiembre de 2016 a la empresa Investigada.

Que mediante oficio radicado con N. 2016-560-081842-2 del martes 27 de septiembre de 2016, la empresa sancionada por intermedio de su Representante Legal interpuso recurso de reposición contra la Resolución antes mencionada.

A través de la Resolución N. 058202 del 25 de octubre del 2016, se resolvió el recurso de reposición y el de apelación, rechazándolos por no haber sido interpuestos dentro del término legal. Esta Resolución quedó notificada personalmente el día 09 de noviembre de 2016.

Mediante radicado N. 2016-560-097483-2 del 16 de noviembre del 2016, la empresa investigada presentó escrito solicitud de "Queja a la Resolución N. 58202 del 25 de octubre del 2016.

1/2 1/3

## RESOLUCION No. DE

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N. 58202 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2016 FORMULADA POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR TRANESTUR S A, NIT. 830.099.740-9

## ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Este Despacho subsume lo manifestado por el recurrente en los siguientes términos:

1. "Analizando el contenido de la resolución N 40812 del 22 de agosto del 2016, las imputaciones que se realizan... desde ya las desestimo por completo y me opongo a todas y cada una de ellas..." "Se dan los supuesto legales para la interposición del recurso..."
2. "...la empresa Tranestur no esta vulnerando ni desconociendo norma alguna de transito..."

## CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA en su artículo 74, señala cuales son los recursos que proceden contra los actos administrativos: (...)

"3. El de queja, cuando se rechace el de apelación".

"El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso."

Ahora bien, el recurso de queja se halla instituido para que la parte afectada con la denegación del recurso de apelación, eleve petición al superior a fin de obtener la concesión del recurso denegado<sup>2</sup>, cuando realmente sean procedentes y se hayan negado sin justificación válida para ello.

El recurso de queja supone la preexistencia de un proceso tramitado ante un funcionario competente funcional en una primera instancia y la subsiguiente denegación de la concesión del recurso de apelación de que habría de conocer el respectivo superior con competencia para actuar<sup>3</sup>.

Así, la jurisprudencia señala que **el recurso de queja sólo tiene por objeto determinar si estuvo bien o mal denegado el recurso de apelación**<sup>4</sup>. (Negrilla y subrayado nuestro)

Para el caso en estudio y una vez revisada la presente investigación, este despacho observa lo siguiente:

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así: "Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual fue debidamente informado en el artículo quinto de la resolución del fallo sancionatorio, es de diez (10) días contados a partir de la notificación del acto.

<sup>1</sup> (Subrayado fuera del texto original)

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 14 de abril de 1997. Radicación 6466. M.P. Nicolás BecharaSimancas

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-433/00 del 14 de abril de 2000. Expediente T 253-719. M.P. Álvaro Tafur Gálvis

<sup>4</sup> Consejo de Estado. Sección cuarta. Sentencia del 4 de mayo de 1994. Rad. No. 018. C.P. Jaime Abella Zárate.

2/3

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N. 58202 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2016 FORMULADA POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR TRANESTUR S A, NIT. 830.099.740-9

La empresa tuvo términos desde el día lunes 12 de septiembre de 2016 hasta el viernes 23 de septiembre del 2016, fecha en que finalizo el plazo legal para interponer los recursos correspondientes

Dado que los recursos solo fueron presentados ante la Entidad el día martes 27 de septiembre 2016, a las 15:10 horas, es claro que los mismos no cumplen con los requisitos antes descritos, se consideran presentados de forma extemporánea y al tenor de lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo, este Despacho debe rechazarlos.

Señala así la norma: **Artículo 76. Oportunidad y presentación.** *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

En consonancia con las consideraciones precedentemente expuestas este Despacho:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: ESTIMESE BIEN DENEGADOS** los recursos de reposición y en subsidio de apelación, interpuestos por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANESTUR S A**, NIT. 830.099.740 – 9, en contra la resolución N.40812 del 22 de agosto del 2016, los cuales fueron rechazados por extemporáneos mediante la resolución N. 58202 del 25 de octubre del 2016, por las razones expuestas en el presente acto en su parte considerativa.

**Artículo Segundo: NOTIFICAR** personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al representante legal o a quién haga sus veces en la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANESTUR S A**, NIT. 830.099.740 – 9, en el KM. 24 AUTOPISTA NORTE ESTACION DE SERVICIO TERPEL H.C.M PISO 3, TOCANCIPA / CUNDINAMARCA, y, adicionalmente al correo pruebasgestionticccb@gmail.com, en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos los artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

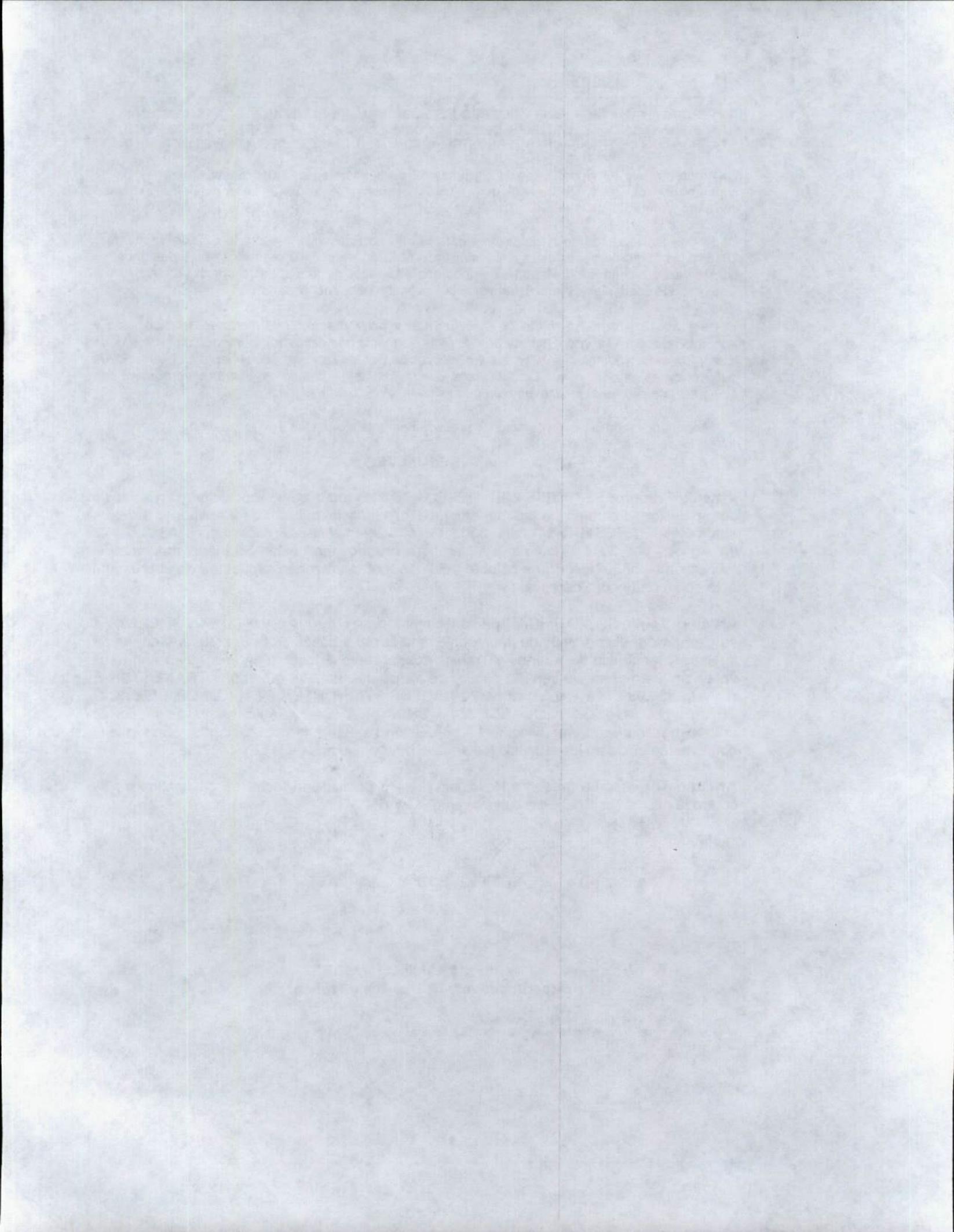
**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 6 2 3 8 6 2 9 NOV 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

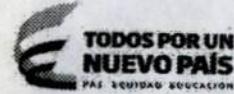
**JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ**  
Superintendente de Puertos y Transporte.

Proyectó: Luis Fernando Noriega Pacheco – Abogado  
Revisó: Juan Pablo Restrepo Castrillon Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) 2/3/3





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501533351



20175501533351

Bogotá, 30/11/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANESTUR S.A.  
KILOMETRO 24 AUTOPISTA NORTE ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL HCM PISO 3  
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62386 de 29/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE UNA QUEJA DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

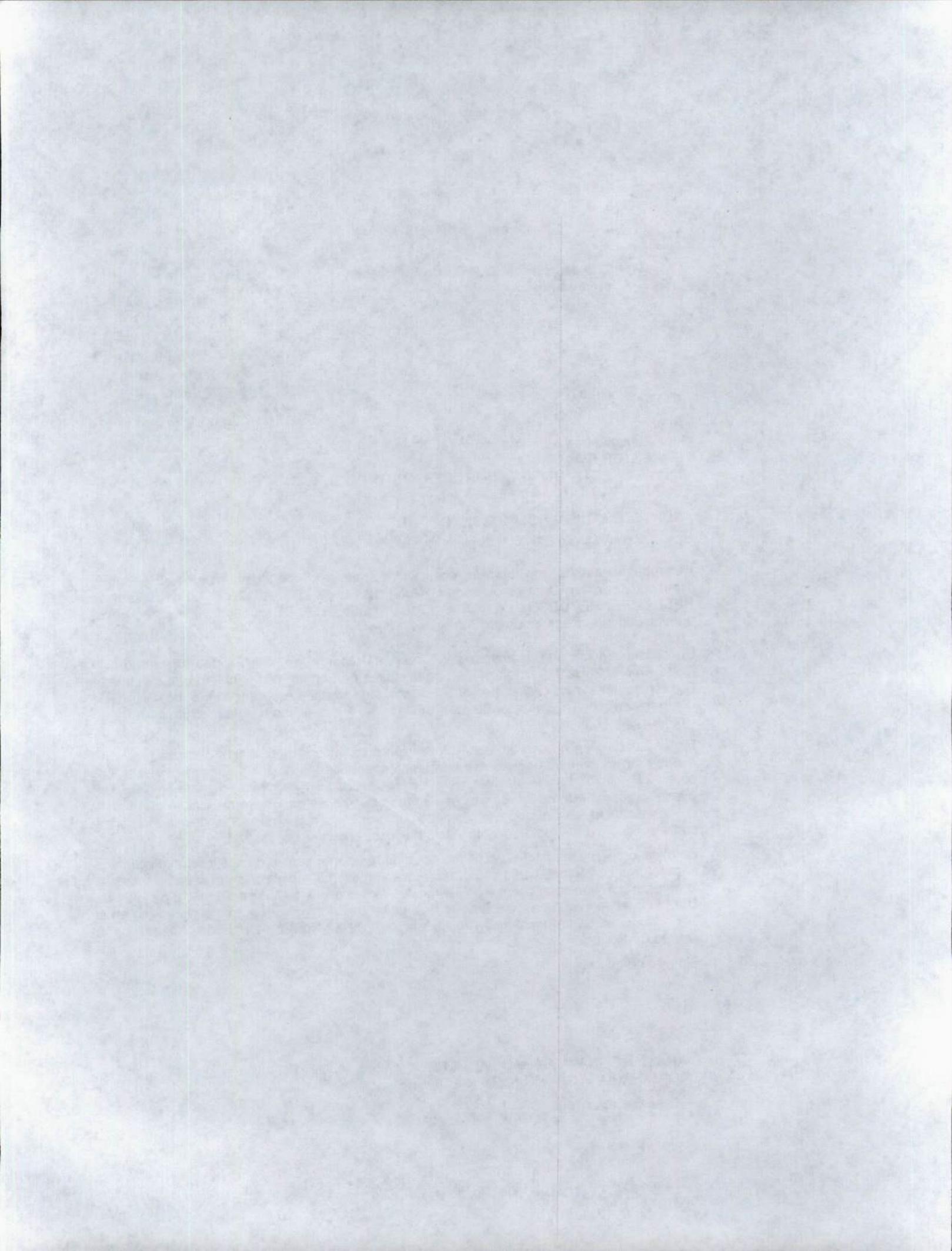
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\29-11-2017\JURIDICA\CITAT 62366.odt



|                          |                       |     |              |                          |                     |
|--------------------------|-----------------------|-----|--------------|--------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 | Desconocido  | 1 2                      | No Existe Número    |
|                          |                       | 1 2 | Rehusado     | 1 2                      | No Reclamado        |
|                          |                       | 1 2 | Cerrado      | 1 2                      | No Contactado       |
|                          |                       | 1 2 | Fallecido    | 1 2                      | Apartado Clausurado |
|                          | Dirección Errada      | 1 2 | Fuerza Mayor |                          |                     |
|                          | No Reside             | 1 2 |              |                          |                     |
| Fecha 1:                 | 18                    | 12  | 2017         | Fecha 2:                 | DIA MES AÑO R D     |
| Nombre del distribuidor: | C. Elka Acero         |     | C.C.         | Nombre del distribuidor: |                     |
| Centro de Distribución:  |                       |     |              | Centro de Distribución:  |                     |
| Observaciones:           |                       |     |              | Observaciones:           |                     |

Representante Legal y/o Apoderado

TRANESTUR S.A.

KILOMETRO 24 AUTOPISTA NORTE ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL HCM PISO

3

TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 26B-21 Barri  
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN877158395CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANESTUR S.A.

Dirección: KILOMETRO 24  
AUTOPISTA NORTE ESTACIÓN DE  
SERVICIO TERPEL HC

Ciudad: TOCANCIPA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 251017

Fecha Pre-Admisión:

18/12/2017 16:04:44

Min. Transporte Lic de carga 000200  
de 2/05/2011

HORA \_\_\_\_\_ NOMBRE DE QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

